

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATE

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RAD. 2021-0015

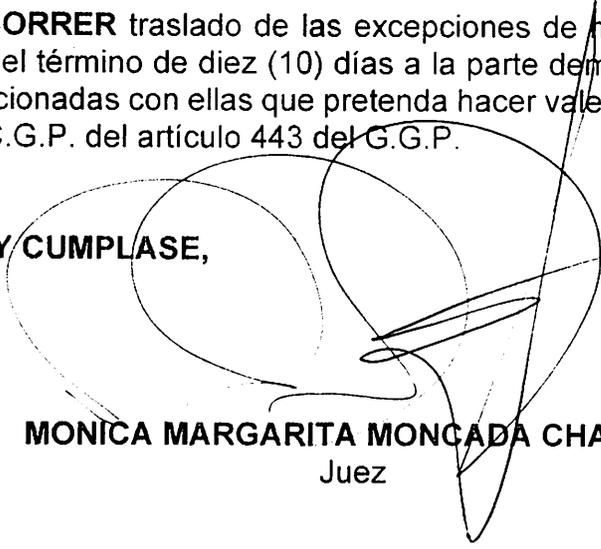
Ubaté, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y revisado el plenario se observa que el DR GERMAN RODRIGO FERNANDEZ PULIDO apoderado judicial allega escrito de contestación de la demanda del demandado vía correo electrónico estando dentro del término, en el cual propone excepciones de mérito, **se dispone:**

**PRIMERO. - AGREGAR** al proceso, las constancias de la notificación allegadas por la parte actora al demandado y la contestación de la demanda presentada en término por el señor **EDWARD ROLANDO TAUSA MONTOYA**, a través, de su apoderado judicial para que haga parte del plenario y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno.

**SEGUNDO. – CORRER** traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado por el término de diez (10) días a la parte demandante, para que pida las pruebas relacionadas con ellas que pretenda hacer valer, de conformidad con el numeral 1º del C.G.P. del artículo 443 del G.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
**MONICA MARGARITA MONCADA CHACON**  
Juez